

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de abril de 1961 por la que se adjudica provisionalmente la subasta de las obras de ampliación del Instituto Laboral de Bermeo (Vizcaya).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de ampliación del Instituto Laboral de Bermeo (Vizcaya), según proyecto redactado por el Arquitecto don Alvaro Libano Pérez Ullbarri, aprobado por Orden ministerial de 9 de marzo próximo pasado, anunciadas a subasta por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 16 de dicho mes («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la mencionada Dirección General y lo acordado por la Mesa, ha resuelto:

1.º Adjudicar provisionalmente la subasta de las obras de ampliación del Instituto Laboral de Bermeo (Vizcaya) a S.A.R.S.A.N., Empresa Constructora, S. A., de Madrid (Cuesta de Santo Domingo, 7), por la cantidad de seiscientos noventa y seis mil pesetas con ochenta y nueve céntimos, lo que representa una baja del 11,30 por 100, equivalente a noventa mil quinientas siete pesetas con cincuenta y nueve céntimos, sobre el presupuesto de contrata, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras con cargo al Departamento, particulares del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

La presente adjudicación se elevará a definitiva mediante Orden ministerial que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», si en el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación de esta Orden en dicho periódico oficial no se hubiere presentado reclamación alguna contra el acuerdo.

2.º Tan pronto como la adjudicación adquiera carácter definitivo, se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario la correspondiente escritura pública, dentro de los treinta días naturales a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Notario designado en turno.

3.º El adjudicatario depositará dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la Orden ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva por cuantía de treinta y cuatro mil ochocientos veinticinco pesetas con sesenta y cinco céntimos, equivalente al 5 por 100 del importe de la adjudicación, conforme señala la norma novena de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito, y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.º En la escritura notarial se hará constar expresamente entre las estipulaciones que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas se entienden formando parte del contrato. Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma duodécima de la Orden de convocatoria.

5.º El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es, como máximo, el de ocho meses, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

6.º El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la subasta; honorarios de los Notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos Reles y Timbre correspondientes, y demás gastos ocasionados por la misma.

7.º Igualmente, quedará obligado a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación, durante el plazo que dure la ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el contratista la suscribe con ese carácter, es requisito indispensable que en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

8.º El importe de la contrata se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de gastos de la Caja Unica del Departamento para 1960, previa la presentación de certificaciones de obra ejecutada y liquidada de honorarios, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 6 de mayo de 1961 sobre permuta de cuadros de la Fundación Biblioteca Museo Balaguer, en Villanueva y Geltrú (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Visto este expediente: y

Resultando que el Patronato de la Fundación particular benéfico-docente, Biblioteca Museo Balaguer, instituida en Villanueva y Geltrú (Barcelona), acude en razonada instancia a este Ministerio solicitando autorización para proceder a la permuta de un cuadro de su propiedad del pintor filipino Juan Luna Novicio, titulado «Alegoría de España y Filipinas», de tamaño 2,50 m. por 0,81, por seis cuadros de pintura moderna, ofrecidos por don Gustavo Camps Fornés, cuyos títulos y respectivos autores y tamaños son los siguientes:

«Figura», por Ramón Pichot, de 0,81 por 0,65 m.

«Tossa de Mar», por E. Bosch Roger, de 0,81 por 0,65 m.

«San Felu», por José Amat, de 0,81 por 0,60 m.

«Figura», por José Pianas Gallés, de 0,81 por 0,65 m.

«Puerto de la Paz», por J. M. Prim, de 0,81 por 0,65 m.

«El estudiante de Vich», por Francisco de A. Gali, de 0,61 por 0,55 m.

Resultando que a la instancia se acompañan certificaciones de don Luis Monreal y Tejada, ex Comisario de Zona del Patrimonio Artístico Nacional y miembro correspondiente de las Reales Academias de San Fernando y de San Luis, de Zaragoza, quien valora el cuadro propiedad del Museo en 40.000 pesetas, y los seis cuadros que se ofrecen para permutar por aquél en 70.000 pesetas;

Resultando que al propio tiempo se acompaña otra certificación de don Juan Cortés Vidal, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona, en la que se justiprecia el cuadro de la Biblioteca Museo Balaguer en 40.000 pesetas y los cuadros que se ofrecen en permuta en 75.000 pesetas;

Resultando que, asimismo, se une a la instancia un informe de la Directora de la Biblioteca Museo Balaguer en el que se justifica la conveniencia de la permuta propuesta, por cuanto en el Museo Balaguer existen otras obras del pintor Luna Novicio de superior mérito artístico a la del que se pretende cambiar, y, por el contrario, el Museo podría organizar una sala de pintura moderna a base de los cuadros que se entregarían a cambio de la obra del pintor filipino;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Barcelona informa favorablemente la propuesta del Patronato, mostrándose partidaria de la permuta;

Considerando que, a la vista de los informes técnicos reunidos, parece procedente acceder a la propuesta del Patronato de la Institución de que se viene hablando y, en consecuencia, autorizarle para llevar a cabo la permuta de cuadros que interesa,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Autorizar al Patronato de la Fundación particular benéfico-docente Biblioteca Museo Balaguer, instituida en Villanueva y Geltrú (Barcelona), para que lleve a cabo el cambio de un cuadro de su propiedad original del pintor filipino J. Luna Novicio titulado «Alegoría de España y Filipinas», por seis de pintores españoles, anteriormente descritos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.